

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas del día trece de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, ubicadas en la calle Primero de Mayo número 1802, Colonia Pacífico. C.P. 31020, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para analizar y, en su caso, aprobar los puntos que se relacionan en el orden día, con fundamento en los artículos 26, 29 fracción I y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Preside el acto la C.P. Angélica Ortiz Almeida, Coordinadora Administrativa del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; encontrándose presente la Lic. Emma Saldaña Lobera Directora General, la Lic. María Isela Lozoya Velo Coordinadora Ejecutiva y el Lic. Johnatan García Morales, Jefe del Departamento Jurídico, como vocales y la C.P. Elizabeth Rodríguez Hernández, Jefa del Departamento del Recursos Materiales, como Secretaria Técnica. Por lo tanto, al estar la totalidad de los miembros del Comité con derecho a voto, se cuenta con el quorum legal y se da inicio a la sesión para cumplir con el siguiente orden del día:

PRIMERO.- Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres conforme al artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Presentación y en su caso aprobación del Manual de Funcionamiento e Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

TERCERO.- Presentación y en su caso aprobación del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

CUARTO.- Presentación y en su caso aprobación de la contratación de servicios profesionales de consultoría en materia administrativa.

Para el desahogo del primer punto en el orden del día, se expone que el dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, inicio vigencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, misma que en su artículo 31 dispone una nueva integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios, sobre las bases mínimas siguientes:

"Artículo 31

...

- a) *Será presidido por la persona titular del área administrativa o de adquisiciones del ente público.*
- b) *Tendrá como vocal a la persona titular del área requirente de la adquisición, arrendamiento o servicio de que se trate.*
- c) *Tendrá como vocal a la persona titular del área encargada de los asuntos jurídicos del ente público.*
- d) *Las vocalías deberán tener un nivel jerárquico mínimo de Dirección.*
- e) *Tendrá hasta un máximo de siete integrantes y un mínimo de tres.*
- f) *Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, en caso de que el número total de miembros sea par, la Presidencia tendrá voto de calidad.*

Una persona representante del Órgano Interno de Control del ente público podrá asistir a las sesiones del Comité como Observadora, con voz pero sin voto.

..."

Por lo anterior se instala el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en los términos previstos en la norma referida, para quedar integrado de la siguiente forma:

- I. Miembros permanentes con derecho a voz y voto
 - a. Presidente o Presidenta: Titular de la Coordinación Administrativa
 - b. Vocal: Titular de la Dirección General
 - c. Vocal: Titular de la Coordinación Ejecutiva
 - d. Vocal: Titular del Departamento Jurídico.
- II. Miembros aleatorios con derecho a voz y voto:
 - a. Vocales: Áreas requirentes del bien, arrendamiento o servicio; en los actos del Comité en los que por su naturaleza no concurra un área requirente, fungirá como vocal, su Secretario Técnico.

Asimismo concurrirán al comité los invitados que la presidencia estime necesarios de acuerdo a los temas a desarrollar.

En atención al sexto párrafo del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá asistir como observador, con derecho a voz pero sin voto, un representante del Órgano Interno de Control del Instituto; en términos del artículo séptimo transitorio de la Ley referida, hasta en tanto se designe el Órgano Interno de Control del Instituto, fungirá como tal, un representante de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua.

Con el objeto de facilitar la operación y ejecutar las decisiones, la persona Titular del Departamento de Recursos Materiales del Instituto, fungirá como Secretario o Secretaria Técnica del Comité, con derecho a voz pero sin voto.

El manual de Funcionamiento e Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, detallará las atribuciones y funciones del Comité como órgano colegiado y en específico de sus integrantes.

Para el desarrollo del segundo punto en el orden del día se presenta el proyecto del Manual de Funcionamiento e Integración Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en los términos siguientes:

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES**

Considerando

- I. Que con fecha 17 de febrero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; este instrumento en su artículo 1 fracción IV, considera a los Organismos Descentralizados, como sujetos de aplicación.
- II. Que los artículos 26 y 31 de la norma referida, disponen que cada ente público deberá establecer un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, precisando su composición.
- III. Que el artículo 29 fracción I de la Ley en cita establece dentro de las atribuciones genéricas de los Comités, elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.
- IV. Que en congruencia a lo anterior, en tanto se dictan las demás disposiciones reglamentarias de la ley, que permitan la elaboración de un manual que atienda la totalidad de los instrumentos que norman su función, resulta necesario para el Comité asentar sus bases mínimas que regulen su integración, funcionamiento y coadyuven a una adecuada toma de decisiones.

Se presenta para aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, su Manual de funcionamiento e integración, en los términos siguientes:

1. Disposiciones Generales

1.1. El presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, tiene como propósito normar, la conformación y operación de citado Comité, estableciendo en su conjunto los procedimientos que deberán observar los servidores públicos que lo integran, detallando su integración y funcionamiento.

1.2. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres es el órgano colegiado que coadyuva al cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en su caso la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando las operaciones se realicen con cargo total o parcial a recursos federales.

1.3. El presente Manual es de observancia obligatoria para los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

1.4. Este Manual estará sujeto permanentemente al análisis de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, con el objeto de mantener su armonización.

2. Integración

2.1. De conformidad al artículo 31 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres se integra de la forma siguiente:

- I. Miembros permanentes con derecho a voz y voto
 - a. Presidente o Presidenta: Titular de la Coordinación Administrativa
 - b. Vocal: Titular de la Dirección General
 - c. Vocal: Titular de la Coordinación Ejecutiva
 - d. Vocal: Titular del Departamento Jurídico.

- II. Miembros aleatorios con derecho a voz y voto:
 - a. Vocales: Áreas requirentes del bien, arrendamiento o servicio; en los actos del Comité en los que por su naturaleza no concurra un área requirente, fungirá como vocal, su Secretario Técnico.

2.2. Asimismo concurrirán al comité los invitados que la presidencia estime necesarios de acuerdo a los temas a desarrollar.

2.3. En atención al sexto párrafo del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá asistir como observador, con derecho a voz pero sin voto, un representante del Órgano Interno de Control del Instituto; en términos del artículo séptimo transitorio de la Ley referida, hasta en tanto se designe el Órgano Interno de Control del Instituto, fungirá como tal, un representante de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua.

2.4. Con el objeto de facilitar la operación y ejecutar las decisiones, el Titular del Departamento de Recursos Materiales del Instituto, fungirá como Secretario o Secretaria Técnica del Comité, con derecho a voz pero sin voto.

3. Funcionamiento

3.1. Para sesionar válidamente, deberán estar presentes la totalidad de los miembros con derecho a voz y voto; mismos que podrán designar por escrito a sus suplentes para cada sesión que se trate. Los suplentes tendrán cargo de Jefe de Departamento, preferentemente.

3.2. El Comité sesionará en forma ordinaria, de acuerdo al calendario aprobado durante la primera sesión de cada año. Además, podrá sesionar en forma extraordinaria, cuando convoque para ello la Presidencia del Comité.

3.3. Se convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias, al menos con veinticuatro horas de anticipación a su celebración. En la convocatoria respectiva, se debe señalar el orden del día a que se sujetará la sesión; en caso de urgencia se podrá convocar con una anticipación menor.

3.4. En caso de que en alguna sesión del comité concurren como vocales diversas áreas solicitantes, se entenderá que su voto es únicamente válido en la deliberación del asunto de su competencia.

3.5. Las decisiones del comité se tomarán de forma colegiada, por mayoría simple, en caso de empate, quien funja como Presidenta o Presidente, tendrá el voto de calidad.

3.5. La Presidencia del Comité, mediante la estructura organizacional de la Coordinación Administrativa, será el órgano que ejecute las determinaciones del Comité.

4. Facultades y funciones.

4.1. De conformidad al artículo 29 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.
- II. Establecer los lineamientos que les correspondan en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y remitirlos al Periódico Oficial del Estado para su publicación.
- III. Revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como para verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- IV. Dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la licitación pública previstas en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sobre la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios que se lleven a cabo.
- V. Evaluar y proponer las políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado en materia de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios.
- VI. Dirigir los eventos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos de la licitación.
- VII. Recibir y verificar cuantitativamente, en conjunto con el área requirente, las propuestas y documentos presentados por los proveedores en el proceso licitatorio.
- VIII. Verificar que las personas licitantes no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua,
- IX. Analizar los dictámenes emitidos por el área requirente de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que servirán de elementos para la elaboración del fallo respectivo, aceptándolo o rechazándolo de manera fundamentada y motivada.
- X. Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área requirente de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios.
- XI. Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua,
- XII. Cancelar los procesos licitatorios, dentro del marco de esta Ley y dando aviso al Órgano Interno de Control.
- XIII. Elaborar la agenda de los procesos licitatorios conforme a los programas anuales y sus actualizaciones.
- XIV. Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables.
- XV. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

4.2. En el caso de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el comité analizará y dictaminará la procedencia de aquellas operaciones que se ubiquen en un monto superior a cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; con el objeto de promover la agilidad de las actividades y la simplificación administrativa, si el monto de la operación es inferior al referido, podrá ser adjudicado de forma directa por la Coordinación Administrativa, sin que medie dictamen de autorización específico para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, atendiendo las particularidades que concurran en cada caso de conformidad a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El presente documento hará las veces de dictamen de excepción de la licitación pública para las contrataciones en la modalidad de adjudicación directa cuando el importe contratado no exceda de cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

4.3. La Presidenta o Presidente del Comité, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Comité;
- II. Planear y dirigir la ejecución de los trabajos a desarrollar por el Comité;
- III. Vigilar que los acuerdos del Comité se cumplan fielmente;
- IV. Elaborar el informe mensual del Comité, sobre las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados, con el objeto de atender la obligación prevista por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- V. Elaborar el proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con apoyo del personal técnico y con base en la información proporcionada por los órganos, sometiéndolo a la consideración del Comité;
- VI. Elaborar el orden del día de las sesiones del Comité;
- VII. Formular y proponer al Comité, los criterios y lineamientos que, en materia de planeación, programación y control de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se requieran;
- VIII. Revisar que los contratos de adquisiciones y servicios en su caso, estén apegados al fallo correspondiente del Comité, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable;
- IX. Custodiar la documentación, garantías, fianzas, valores, títulos de crédito, cédulas, que se presenten por los interesados con motivo de los procedimientos de licitación y contratación;
- X. Las demás que le asigne el Comité, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y



7


Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua confiera y otras disposiciones aplicables.

4.4. La Secretaría Técnica, tendrá las siguientes funciones:

- I. Comunicar a los integrantes del Comité, las convocatorias a las sesiones, y demás actos que la Presidencia del Comité ordene;
- II. Tomar lista de asistencia para determinar la existencia de quorum legal y levantar el acta correspondiente a cada sesiones del Comité;
- III. Conservar, resguardar y registrar, bajo la vigilancia de la Presidencia del Comité, la documentación correspondiente a dicho órgano, y los expedientes que se conformen con motivo de los procedimientos;
- IV. Intervenir en la recepción de los bienes adquiridos o arrendados, así como en la verificación de sus especificaciones, calidad y cantidad, y en su caso, hacer las gestiones pertinentes para realizar los ajustes, observaciones o reclamaciones respectivas;
- V. Auxiliar a la Presidencia del Comité en todo lo que le sea encomendado;
- VI. Las demás que le asigne el Comité

4.5. El Órgano Interno de Control, en su carácter de observador, tendrá las facultades que le confieran las disposiciones específicas en la materia.

4.6. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con cargo total o parcial a recursos federales, se observaran la integración y funcionamiento del Comité establecidos en los presentes lineamientos, aplicando las disposiciones análogas previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En atención del tercer punto en el orden del día, se presenta para autorización del comité, el calendario de sesiones ordinarias, de conformidad al numeral 3.2 del Manual de Funcionamiento e Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en lo términos siguientes:

Sesión	Fecha	Hora
Primera sesión ordinaria	02 - abril - 2018	10:00 A.M.
Segunda sesión ordinaria	02 - mayo - 2018	10:00 A.M.
Tercera sesión ordinaria	01 - junio - 2018	10:00 A.M.
Cuarta sesión ordinaria	02 - julio - 2018	10:00 A.M.
Quinta sesión ordinaria	01 - agosto - 2018	10:00 A.M.
Sexta sesión ordinaria	03 - septiembre - 2018	10:00 A.M.
Séptima sesión ordinaria	01 - octubre - 2018	10:00 A.M.
Octava sesión ordinaria	05 - noviembre - 2018	10:00 A.M.
Novena sesión ordinaria	03 - diciembre - 2018	10:00 A.M.

Las sesiones programadas se celebraran de forma habitual en la sala de juntas del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, no obstante previa comunicación a los miembros del comité, se podrá habilitar un recinto diferente.

Continuando con el cuarto punto en el orden del día, se presenta la necesidad de contratar servicios profesionales independientes de consultoría en materia administrativa, con el objeto de contar con asesoría profesional en los procesos administrativos que realizan las diversas áreas del Instituto; por lo anterior se propone la contratación de Gustavo Adolfo Esparza Sáenz, por un importe de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales sin incluir el impuesto al valor agregado, quien de acuerdo al curriculum y propuesta adjunta como anexo 1, cuenta las aptitudes necesarias para la prestación del servicio.

Del análisis a lo expuesto, resulta que la contratación corresponde a la prestación de servicios por una persona física independiente, por lo que se propone al comité su adjudicación directa de conformidad al artículo 73 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Para la contratación referida, se cuenta con recursos presupuestales disponibles del ejercicio 2018, con cargo al subsidio estatal ordinario.

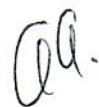
Una vez analizados por los miembros del Comité cada uno de los puntos relativos al orden del día y las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 26, 29 fracciones I y IV y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. se acuerda:

PRIMERO.- Se instala Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en términos del al artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

SEGUNDO.- Se aprueba el Manual Funcionamiento e Integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres; ordenándose su debida difusión.

TERCERO.- Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Instituto Chihuahuense de las Mujeres.


CUARTO.- Se autoriza la contratación de servicios profesionales de consultoría administrativa, mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto por el artículo 73 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que la operación corresponde a la prestación de servicios por una persona física de forma independiente; adjudicándose a **GUSTAVO ADOLFO ESPARZA SAENZ**, que de acuerdo a lo expuesto y la documentación anexa, cuenta con



la capacidad técnica, experiencia y aptitud para la prestación del servicio requerido por el Instituto.

No existiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente sesión, siendo las once horas con treinta minutos de su día de inicio, firmando como constancia quienes en ella intervinieron.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES:**


C.P. Angélica Ortiz Almeida
Presidenta


Lic. Emma Saldaña Lobera
Vocal


C.P. Elizabeth Rodriguez Hernández
Secretaria Técnica


Lic. Johnatan Garcia Morales
Vocal


Lic. María Isela Lozoya Velo
Vocal

**HOJA DE FIRMAS RELATIVA A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018 DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS
MUJERES, CELEBRADA EL 13 DE MARZO DE 2018**